

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA AUTO ORDENANDO DESPACHO COMISORIO
Rad. 544984053002 2022 00236 00
DEMANDANTE: MAIDA BACCA CARDENAS
DEMANDADO: WILMAR GIRALDO USUGA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Doce de septiembre de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el certificado No 270-76313 emanado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, donde se registra el embargo, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Líbrese Despacho Comisorio a la Alcaldía Municipal de Ocaña o a la autoridad asignada por ésta para la práctica de la diligencia de secuestro, con amplias facultades para ello es decir nombrar secuestre y fijar sus honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



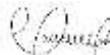
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 151

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Sep/bre 2022.



SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA AUTO ORDENANDO DESPACHO COMISORIO
Rad. 544984053002 2022 00237 00
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: GERMAN PEREZ ARIAS
YULIETH TORCOROMA QUINTERO ORTIZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

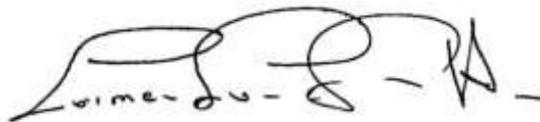
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Doce de septiembre de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el certificado No 270- 5904 emanado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, donde se registra el embargo, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Líbrese Despacho Comisorio a la Alcaldía Municipal de Ocaña o a la autoridad asignada por ésta para la práctica de la diligencia de secuestro, con amplias facultades para ello es decir nombrar secuestre y fijar sus honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



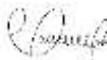
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 151

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Sep/bre 2022.



SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA AUTO ORDENANDO DESPACHO COMISORIO
Rad. 544984053002 2022 00266 00
DEMANDANTE: ROGELIO PEREZ GOEZ
DEMANDADO: WILMAR GIRALDO USUGA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Doce de septiembre de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el certificado No 270- 80376 emanado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, donde se registra el embargo, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Líbrese Despacho Comisorio a la Alcaldía Municipal de Ocaña o a la autoridad asignada por ésta para la práctica de la diligencia de secuestro, con amplias facultades para ello es decir nombrar secuestre y fijar sus honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



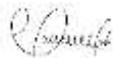
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 151

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Sep/bre 2022.



SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA AUTO REVOCANDO PODER
Rad. 544984053002 2022 00216 00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADA: DAYRA ALEJANDRA ESTRADA HERNANDEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

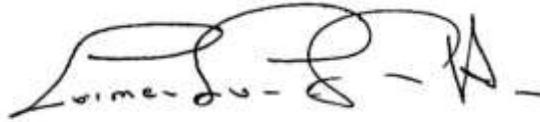
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Doce de septiembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado, este Despacho de conformidad con lo preceptuado en el art 76 CGP, ordena REVOCAR el poder conferido a la abogada LIZETH PAOLA PINZON ROCA, portadora de la T. P. No 284.887 del CSJ como apoderada de la parte demandante

De otra parte se acepta lo peticionado en memorial que antecede teniéndose a la abogada ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, portadora de la T.P. No 302.207 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante CREZCAMOS S.A, en los términos y para los efectos a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 151

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Sep/bre 2022.



SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2021 00311 00
DEMANDANTE: TEGLIA JOSE VASQUEZ
DEMANDADO: LUIS CARLOS ROJAS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el Juzgado Promiscuo Municipal Distracción-Guajira.

La Secretaria,

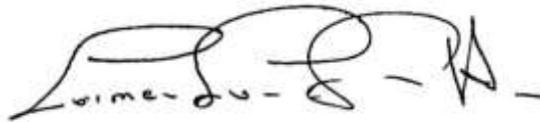

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Doce de septiembre de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio No JPMD/-C00345 de fecha 7 de Septiembre de 2022 emanado por el Juzgado Promiscuo Municipal Distracción-Guajira, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Se deja constancia en el expediente que desde la recepción de la solicitud queda consumado el embargo de remanente solicitado por no encontrarse otro embargo en lista*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



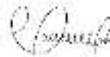
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 151

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Sep/bre 2022.



SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2021 00444 00
DEMANDANTE: ESTEBAN ALVAREZ BAYONA
DEMANDADO: JESUS EMEL ARENAS PAEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

La Secretaria,

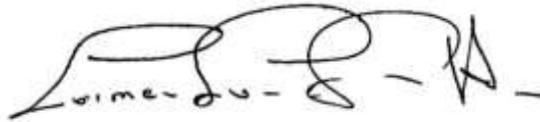

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Doce de septiembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, este Despacho ordena oficiar nuevamente al Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego a fin que dé respuesta a lo comunicado en oficio No 1783 de fecha 14 de Octubre de 2021, donde se informa que mediante auto de fecha 13 de Octubre de 2021 se decreta el embargo y retención de los remanentes y/o de los bienes que pudieren llegar a quedar dentro del ejecutivo Hipotecario 2021-00265 seguido en contra de JESUS EMEL ARENAS cursante en dicho Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



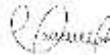
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 151

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Sep/bre 2022.



SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00543 00
DEMANDANTE: WILLIAM HUMBERTO BOHORQUEZ BARBOSA
DEMANDADO: HEIDER CASTAÑO PEREZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por la entidad bancaria.

La Secretaria,

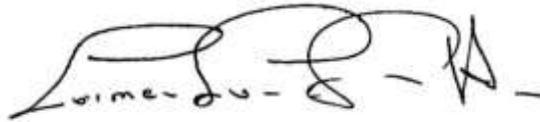

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Doce de septiembre de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 31 de Agosto de 2022 emanado de la JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVOS DEL BANCO W, para constancia y pongas en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que una vez revisada nuestros registros el señor HEIDER CASTAÑO PEREZ a la fecha no presenta ningún vinculo con productos de captación en esa entidad financiera*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



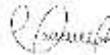
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 151

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Sep/bre 2022.



SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2012 00239 00 – DESCONG.
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: CARLOS SANCHEZ SANCHEZ
JORGE ANTONIO SANCHEZ QUINTERO
LUIS ALFREDO SANCHEZ QUINTERO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por la entidad bancaria.

La Secretaria,

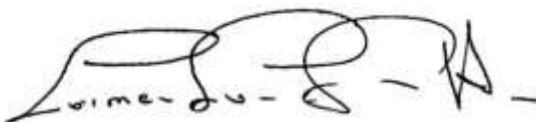

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Doce de septiembre de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 8 de Septiembre de 2022 emanado de por MONICA OVALLE MARTINEZ, OPERACIONES DG, CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, para constancia y pongase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que las personas mencionadas en el oficio de la referencia no poseen en CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO los productos mencionados en el mismo*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



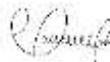
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 151

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsito de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Sep/bre 2022.



SECRETARIO

EJECUTIVO RADICADO :2020-00428-00 AUTO SEÑALANDO FECHA AUDIENCIA
DEMANDANTE :FABIANA ALVAREZ ROJAS
DEMANDADO : ANA UBALDINA MARIN TORRADO Y MARTHA CECILIA PEINADO LUNA

CONSTANCIA.- Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud presentada por el señor apoderado parte demandada.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Doce de septiembre de dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta que el señor apoderado parte demandada solicitó aplazamiento de la audiencia por motivos de salud aportando para ello prueba que así lo justifica, se ordena señalar nueva fecha para la audiencia que trata los Arts. 372 y 373 CGP, ADVIRTIÉNDOLE al señor apoderado que de su parte no se aceptan más aplazamientos pues de presentarse otro impase por fuerza mayor o caso fortuito, deberá SUSTITUIR ya que no se pueden admitir más aplazamientos.

Así las cosas, se señala la hora de las TRES DE LA TARDE del próximo 26 de septiembre de 2022 para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P. en la que se llevará a cabo todas las etapas y empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación LIFE SIZE, a la que debe concurrir demandante (s) y demandado (s) con o sin apoderado. Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado J02cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar.

Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con la comparecencia de los testigos y demás intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial, pero se advierte que, si no se encuentra una solución, se realizaría la audiencia en una sala de audiencias. Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada.

Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

Se advierte que en esta audiencia se escuchará el interrogatorio a la parte demandada, se rendirán las alegaciones finales y se dictará sentencia, de manera que la no asistencia de las partes o sus apoderados implicará las consecuencias tanto procesales como pecuniarias indicadas en el Núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

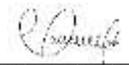


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 151

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de Sep/bre 2022.


SECRETARIO